ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA Secretaría de Hacienda

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ENTREGAR LA FACTURACION E IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGIA CIUDADANA PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PAGO Y MEJORA DEL RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.

CIUDAD: Carepa– Antioquia

FECHA: ENERO de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. MULTAS

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo del principio de economía en materia de contratación consagrado numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993[1], que las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 PLAN DE DESARROLLO

La presente actividad se encuenta inmersa en el plan de desarrollo 2020 -2023 "Amor por lo Nuestro", el cual permitirá fortalecer las finanzas municipales y cumplir con las obligaciones a su cargo de manera puntual.

1.2 DIAGNÓSTICO.

Los impuestos municipales para los entes territoriales, son la fuente principal de ingresos, de allí que su pago oportuno por parte de la ciudadanía constituya una herramienta de estabilidad de las rentas municipales, en desarrollo de la autonomía de gestión territorial otorgada por el artículo 287 de la constitución política de 1991.

Por ello, el deber ciudadano consistente en pagar los tributos según la tipificación de declarante que ostente cada uno, ayuda al desarrollo del Municipio.

Para el caso de nuestro municipio, el estatuto de rentas municipales, establece que la facturación de las dos fuentes de ingresos propios por impuestos son el impuesto predial unificado el cual se factura trimestralmente, con una serie de inecentivos tributarios para los contribuyentes que se encuentren al dia; y el impuesto de industria y comercio que también cuenta con una serie de incentivos.

De allí que desde la secretaría de hacienda, encargada del proceso tributario se ha optado por realizar nuevas estrategias para el mejoramiento del recaudo de los anteriores impuestos, sumado a la pedagogía para una cultura de pago que beneficie los recaudos del municipio, estas estrategias tienen como población objetivo a contribuyentes de los impuestos de industria y comercio, y el impuesto de predial unificado rural y urbano, dentro de estas estrategias se hace necesario contar con 5 personas encargadas de entregar oportunamente la facturación de los impuestos de industria y comercio, adicionalmente se encargaran de realizar todo un proceso de dar información y realizar acciones pedagógicas paralelas la entrega de facturas, dando las herramientas y la información necesaria a los contribuyentes para el pago oportuno de sus impuestos.

1.3 ¿EL MUNICIPIO CUENTA CON PERSONAL Y RECURSOS PARA ATENDER DICHA NECESIDAD?

Para concretar estos objetivos, el municipio de Carepa, en su planta de cargos, no cuenta con el personal suficiente, ni con las herramientas tecnológicas, ni con los medios de transporte suficientas para el mejoramiento del recaudo de los anteriores impuestos, sumado a la pedagogía para una cultura de pago que beneficie los recaudos del municipio y dar cumplimiento a las disposiciones normativas, por lo tanto, se ve en la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica idónea y que esté en la capacidad de materializarlos.

[1] Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, No podrá ser celebrado contrato con quién esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del objeto del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CODIFICACIÓN UNSPSC, PERSONAL REQUERIDO, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, Y OTROS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA ENTREGAR LA FACTURACION E IMPLEMENTACIÓN DE PEDAGOGIA CIUDADANA PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PAGO Y MEJORA DEL RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio	Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio del municipio de Carepa, facturado mensualmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria	Jornada	11
Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano	Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano del municipio de Carepa, facturado trimestralmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria	Jornada	4

2.3 ALCANCE

Llevar a toda la comunidad en general los beneficios que tiene la administración municipal en el pago de los impuestos a tiempo, mas la importancia de tener una cultura de pago y la entrega oportuna y total de la facturación de impuestos en el municipio de Carepa.

2.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC Código UNSPSC 80000000 Producto: Servicios de gestión, servicios prefecionales de empresa y servicios administrativos.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Asistencia de oficina o administrativa temporal	80000000	8011000	80111600	80111602
Servicios educativos y de formación	86000000	86100000	86101800	86101810

2.5 PERSONAL REQUERIDO

Profesión	Experiencia	Características adicionales
Bachiller o Técnico en áreas realacionadas en atención y servicio al cliente	1 Año en áreas afines	Personas con buen nivel de comunicación interpersonal, empatía y responsabilidad. Encargados de realizar la entrega de facturación, realizar acompañamiento logístico y brindar pedagogía necesaria a los contribuyentes en métodos de pagos, pago oportuno de los impuestos, y toda aquella

		información necesaria que tengan como base el mejoramiento del recaudo del municipio

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 GENERALES

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
b) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
c) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
e) El Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.
f) El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
g) El supervisor podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del contrato.
h) Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del convenio, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y entregara a la supervisión las respectivas constancias. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
i) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
j) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.

2.6.2 ESPECÍFICAS

a) Realizar las jornadas de Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio del municipio de Carepa, facturado mensualmente dividida en 12 entregas mensuales (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria y material publicitario como vallas, pendones, volantes, plegables y pasacalles - pedagogico requerido)
b) Realizar jornadas de Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano del municipio de Carepa, facturado trimestralmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria y material publicitario como vallas, pendones, volantes, plegables y pasacalles - pedagogico requerido)

c) Perifoneo rural y urbano en los diferentes barrios y localidades del municipio en total 360.
d) Contar con el trasporte, equipos y personal para las entregas en areqa rural y urbana.
e) El contratista deberá entregar distintivos tales como camisetas y carnets a las personas encargadas de la entrega de la facturación y la pedagocia.
f) Garantizar que los servicios descritos en el presente estudio previo cumplan con todas las especificaciones y características consignadas en la propuesta.
g) Presentar las garantías exigidas por la administración.
h) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
i) Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**
a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
b) Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
c) Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN**:**
En el Municipio de Carepa y en el Centro Administrativo Municipal, Calle 77 - carrera 78 Nº 76-63, Carepa - Antioquia.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS**.**
El presente contrato no requiere de autorizaciones, licencias y/o permisos.

2.10 INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN**:**
El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula, no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.
Parágrafo Primero – El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.
Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del estudio previo como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes

2.11 TIPO DE CONTRATO:
Contratación directa prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

2.12 PLAZO:
11 meses sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2022.

2.13 FORMA DE PAGO:

El valor del conttrato se cancelará de la siguiente forma:

RADICADO PAGO	VALOR	PORCENTAJE
1	$8.333.301	5.22%
2	$25.416.624	15.88%
3	$8.333.300	5.21%
4	$8.333.300	5.21%
5	$25.416.625	15.88%
6	$8.333.300	5.21%
7	$8.333.300	5.21%
8	$25.416.625	15.88%
9	$8.333.300	5.21%
10	$8.333.300	5.21%
11	$25.416.625	15.88%

PARAGRAFO: Cada pago se efectuara previa presentación del informe de actividades aprobado a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio

Nota: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de hacienda en lo relacionado con pagos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión están regulados por la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º artículo 32; por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

El artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, habla de la modalidad de contratación directa, y en su literal h), se refiere expresamente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez definido el tipo de contrato en el presente estudio previo, que es el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** se define que la modalidad de selección aplicable en el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA, contenida en el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autorizan la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia relacionada para desarrollar el objeto del contrato, sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($159.999.600).

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FONDO	CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
	001	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	**$159.999.600**

4.3 PRESUPUESTO

BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio	Entrega de facturación del impuesto de industria y comercio del municipio de Carepa, facturado mensualmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria	Jornada	11	$8.333.300	$91.666.300

Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano	Entrega de facturación del impuesto predial unificado rural y urbano del municipio de Carepa, facturado trimestralmente (esta entrega deberá realizarse acompañada de una estrategia pedagógica que brinde al contribuyente información sobre como efectuar pagos, convenios o cuerdos para un pago oportuno de sus impuestos, además de dar a conocer las formas pago mediante plataforma virtual o consignación bancaria	Jornada	4	$17.083.325	$68.333.300
TOTAL					$159.999.600

5. GARANTIAS

En cumplimiento de los expuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes de la Decreto número 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías de cumplimiento y calidad. Otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato.

Estas pólizas amparan los siguientes perjuicios:

- **Cumplimiento:**

Garantiza a la entidad estatal, que en caso de incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, la aseguradora le indemnizará los perjuicios percibidos, incluyendo además, las multas y cláusula penal, si estas fueron pactadas, tendrá una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

- **Calidad del servicio:**

Protege a la entidad estatal, frente a los perjuicios que pudiera sufrir, si los bienes o servicios contratados no se adecuan a las especificaciones y requisitos de calidad establecidos en el contrato, tendrá una vigencia igual al plazo del contrato, su liquidación y cuatro (06) meses más y el porcentaje de aseguramiento será de un 10% del valor del contrato.

6. IMPREVISTOS

No se calculan imprevistos para el presente contrato, y en caso que ocurra se analizarán de acuerdo a la distribución de riesgos

7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

Concepto	Porcentaje
ADMINISTRACION ANTES DE IMPUESTOS	El que establezca el estatuto tributario municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	El que establezca el estatuto tributario municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	El que establezca el estatuto tributario municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	El que establezca el estatuto tributario municipal

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	El que establezca el estatuto tributario municipal
RETENCION ICA	El que establezca el estatuto tributario municipal
RETENCION EN LA FUENTE	El que establezca el estatuto tributario municipal
IVA 19%	El que establezca el estatuto tributario municipal
TOTAL	

Nota: Retención en la Fuente

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
GUATEMALA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO X	X SI/NO
ESTADOS AELC	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
UNIÓN EUROPEA	X SI/NO	X SI/NO	SI/NO	SI/NO X
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	X SI	X SI	SI/NO X	X SI/NO

10.MULTAS:
En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato,** constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento,** en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio**, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión** para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total

del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.

- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido** y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- **Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- **Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato**, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- **Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato**, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

NOTA: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE CAREPA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

10.1 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**:**

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11.ANEXOS:

-Matriz de riesgos.
-Certificado de disponibilidad.

OTTY LUZ ROMERO VILORIA
Secretaria de Hacienda